

RESOLUCION No. 008

JULIO 17 DE 2019

"POR LA CUAL SE CONVOCA A LA COMUNIDAD PARA SELECCIONAR DOS (02) REPRESENTANTES ANTE EL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE GIRARDOTA - ANTIOQUIA, DE USUSARIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, PARA EL PERIODO 2019 - 2021"

EL PERSONERO MUNICIPAL DE GIRARDOTA - ANTIOQUIA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 136 DE 1994, SEGÚN LO ESTIPULADO EN LA LEY 732 DE 2002 Y, CONSIDERANDO

- A. Que la Ley 142 de 1994, en el artículo 101 numeral 5° señala que los alcaldes deberán conformar un Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica.
- B. Que el parágrafo 1 del artículo 6 de la Lay 732 de 2002, determinó que los Comités Permanentes de Estratificación funcionarán en cada distrito o municipio de acuerdo con el modelo de reglamento interno que les suministre el Departamento Nacional de Planeación, el cual definirá el número de representantes de la comunidad que harán parte de los comités.
- C. Que dicho comité tiene como misión velar por la adecuada aplicación de las metodologías de estratificación, observar la correcta aplicación por parte de las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios, solicitar actualización de la estratificación a la alcaldía, resolver recursos de apelación, que por designación de estrato interpongan los usuarios de servicios públicos domiciliarios; analizar el presupuesto anual de gastos por estratificación que presente la alcaldía,
- D. Que de conformidad con lo señalado en el Modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Económica, el Comité estará conformado entre otros integrantes por representantes de la comunidad, en un número igual al de los representantes de las Empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios.
- E. Que a la fecha el periodo de los actuales representantes de la comunidad ante el comité permanente de estratificación socioeconómica de Girardota Antioquia está vencido.



- F. Que en el municipio de Girardota Antioquia, el número de empresas de Servicios Públicos Domiciliarios que opera en esta jurisdicción es dos (02), EPM (energía, acueducto y alcantarillado) y GIRASEO (Aseo). Por lo tanto, el número de representantes de la comunidad ante este comité a elegir es dos (02), por lo menos uno de la zona rural.
- G. Que corresponde a la Personería Municipal de Girardota Antioquia, realizar la convocatoria y designación de los representantes de la comunidad ante el comité permanente de estratificación.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Convocar a la comunidad, a organizaciones comunitarias, cívicas, académicas, sociales y Juntas de Acción Comunal, del Municipio de Girardota - Antioquia, para que hagan parte del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Girardota, en representación de la comunidad, de acuerdo a los criterios de selección establecidos en el modelo de reglamento del Comité de Estratificación Socioeconómica expedido por el Departamento Nacional de Planeación y en la convocatoria anexa que en todo caso hace parte integra de esta Resolución

Parágrafo Primero: Los representantes de la comunidad son elegidos por un periodo de dos años, sin la posibilidad de ser reelegidos para los dos periodos siguientes de conformidad con lo establecido en el Modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica.

Parágrafo Segundo: En cumplimiento de lo establecido en el Modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, se seleccionará dentro de los representantes de la comunidad al menos uno que pertenezca a la comunidad rural de conformidad a los criterios señalados en la citada normatividad.

SEGUNDO: Serán requisitos para pertenecer al Comité de conformidad con lo establecido en el Modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica:

- 1. Ser mayor de edad
- 2. Ser residente permanente en el Municipio de Girardota.
- 3. Tener hasta último grado de primaria.
- 4. Ser usuario de al menos un servicio público domiciliario prestado por las empresas que operan en el Municipio.



TERCERO: De conformidad con lo establecido en el Modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, estarán inhabilitados para pertenecer al Comité:

- 1. Quienes sean funcionarios o empleados de alguna empresa de servicios públicos, que opere en Girardota o tenga parentesco con alguno de ellos.
- 2. Quienes tengan deudas morosas con cualquier empresa de servicios públicos que presten servicio en Girardota.
- 3. Quienes sean servidores públicos.
- 4. Quienes participen en campañas para cargos de elección popular.
- 5. Quienes estén inhabilitados para ejercer cargos públicos.

CUARTO: La convocatoria buscará seleccionar un número igual de representantes al de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, es decir, dos.

Parágrafo: En los términos del Modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, si como resultado de la convocatoria no se presentaren representantes de la comunidad en un número igual al de los representantes de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios (dos), el Comité Permanente Estratificación Socioeconómica se integrará con el número de representantes de la comunidad que hubieren respondido a la convocatoria, previa certificación escrita que se dará a conocer a la Secretaria Técnica del Comité. En este caso, el Comité desarrollará sus funciones sin que exista paridad numérica entre sus integrantes, hasta que se dé una nueva convocatoria, y se elijan los representantes de la comunidad faltantes. Si se presentaren representantes de la comunidad en un número superior al de los representantes de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, tendrán derecho a ser miembros del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica los representantes comunidad que pertenezcan a las organizaciones representativas, de acuerdo con el número de personas que aglutinen dichas organizaciones, hasta lograr la paridad numérica con los representantes de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios.

QUINTO: La convocatoria para la selección de los representantes de la comunidad, se divulgará a partir de la fecha a través de la página de Facebook y página WEB de la Personería de Girardota, de los canales de comunicación de la Alcaldía Municipal y de carteles que se fijarán en la Alcaldía y la Personería y mediante aviso radial.



SEXTO: Documentación necesaria para la inscripción. Los aspirantes deberán entregar los siguientes documentos:

- 1. Formato de inscripción debidamente diligenciado (se suministrará en la secretaría de la Personería Municipal)
- 2. Fotocopia legible del documento de identidad que demuestre la mayoría de edad.
- 3. Fotocopia de los títulos o certificados que demuestren haber aprobado el último nivel de educación primaria o los superiores a este.
- 4. Fotocopia del recibo de pago de uno de los servicios públicos domiciliarios prestado por una Empresa que opere en Girardota, que lo acredite como usuario.
- 5. Para aspirantes de comunidad organizada: Documento que acredite la existencia de la organización; así como documento que acredite la pertenencia del aspirante dentro de la organización que lo respalda.
- 6. Para aspirantes de comunidad no organizada: Listado que incluya nombre, cédula y firma, de las personas de la comunidad no organizada que respaldan al aspirante.
- 7. Documento que acredite la residencia permanente en el Municipio.
- 8. Manifestación de no estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 11 literal a), del Modelo de Reglamento del Comité de Estratificación Socioeconómica (se suministrará en la Personería Municipal).

Parágrafo Primero: En el caso de arrendatarios de bienes inmuebles, podrán aportar copia del recibo de pago de uno de los servicios públicos domiciliarios prestado por una Empresa que opere en Girardota, adjuntando una carta (del arrendador) donde acredite la condición de arrendatario del respectivo inmueble.

SEPTIMO: La Personería seleccionará un número igual de representantes de la comunidad al de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios de conformidad con los criterios establecidos en el modelo de reglamento de estratificación socioeconómica, es decir, dos (02).

Parágrafo: Sin perjuicio de la representatividad de los aspirantes, se garantizará la inclusión de por lo menos uno que pertenezca a la comunidad rural en el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Municipio.

OCTAVO: Las inscripciones se realizaran en la Secretaría de la Personería Municipal de Girardota en horario de oficina.



NOVENO: Quedan abiertas las inscripciones para los interesados, desde el día jueves dieciocho (18) de julio de 2019 a las 8:00 Horas hasta el día jueves treinta y uno (31) de julio de 2019 a las 18:00 Horas. La Personería municipal atiende al público en el siguiente horario: Lunes a jueves de 07:30 AM a 12:30 PM y de 02:00 PM a 06:00 PM; los días viernes no hay atención al público, por lo que en estos días los documentos pueden ser entregados en la oficina de correspondencia de la alcaldía municipal.

Dado en el despacho de la Personería Municipal de Girardota - Antioquia, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Edison Alberto Oquendo Morales

Personero Municipal